



CONFERENCIA GENERAL
Décimosegundo Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 8-10 de 1991

RESOLUCION 271 (XII)

DECLARACION DE FOZ DE IGUAZU SOBRE POLITICA NUCLEAR COMUN DE ARGENTINA Y EL BRASIL

La Conferencia General,

Reafirmando que la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe constituye un objetivo prioritario para todos los países de la región;

Enfatizando la importancia para el logro de aquel objetivo, de que todos los países de América Latina y el Caribe lleguen a ser Partes del Tratado de Tlatelolco;

Subrayando la responsabilidad que tienen los países poseedores de armas nucleares en permitir la consolidación de América Latina y el Caribe como Zona libre de ellas, llegando a ser Partes en el Protocolo II al Tratado, y la importancia de que todos los Estados con responsabilidad sobre territorios comprendidos en el área definida por el Tratado lleguen a ser Partes plenas en el Protocolo I al Tratado;

Teniendo en cuenta que los Presidentes de la Argentina y del Brasil suscribieron el 28 de noviembre de 1990 la Declaración de Foz de Iguazú sobre Política Nuclear Común por la que se comprometieron a "Tomar, una vez concluido el Acuerdo de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, las iniciativas conducentes para posibilitar la entrada en vigencia plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco) respecto de los dos países, incluyendo las gestiones tendientes a la actualización y perfeccionamiento de su texto".

Consciente de la importancia que dicha Declaración tiene para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe;

Deseosa de que el proceso emprendido por la Argentina y el Brasil facilite la plena entrada en vigencia del Tratado de Tlatelolco,

Resuelve:

1. **Acoger** con satisfacción la Declaración Presidencial de Foz de Iguazú sobre Política Nuclear Común Argentino-Brasileña del 28 de noviembre de 1990.
2. **Destacar** la importancia de las medidas que están adoptando Argentina y Brasil para poner en práctica lo previsto en la Declaración, de conformidad con los objetivos y propósitos del Tratado de Tlatelolco.
3. **Expresar** su esperanza de que las negociaciones entre la Argentina y el Brasil con el OIEA para la elaboración de un Acuerdo de Salvaguardias puedan producir prontamente un Acuerdo satisfactorio para las partes involucradas.
4. **Ofrecer** su colaboración para el éxito de las gestiones previstas en la Declaración, las que permitirían la plena entrada en vigencia del Tratado de Tlatelolco para ambos países.
5. **Invitar** a la Argentina y al Brasil a que mantengan informada a la Conferencia General sobre los avances realizados en la aplicación de aquella Declaración.

(Aprobada en la 69a. Sesión,
celebrada el 9 de mayo de 1991)